

## VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN-2015



	Normatividad	Estructura y atribuciones	Directorio de servidores	Remuneración mensual	Dirección de la U.V.	Metas, objetivos e indicadores de gestión	Trámites y servicios	Presupuesto, informes ejecución, situación y deuda	Destinatarios de recursos	enajenaciones de bienes, con motivos, beneficiarios y montos	Contratación de bienes y servicios	Resultados de auditorías	Concesiones y licencias	Padrón de bienes	Contratos de obra pública	Informes	Iniciativas de Ley	Resumen financiero	Fondos auxiliares	Solicitudes y respuestas	Acuerdos de clasificación	Otras acciones de transparencia
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII
<b>BACALAR</b>	A-fc	A-fc	FC-sc	A-fc	A-fc	N	FC-FA	N	N	A	SC-FA	N	N	FC-FA	N	FC	A	FA-FC	N	A-FC	A	A

### Observaciones por fracción:

#### Simbología

A: Actualizado

FA: Falta Actualizar

FC: Falta Complementar

N: No publican información

SC: Se sugiere corroborar

- I. Falta complementar con normatividad relevante, especialmente con el reglamento de la administración municipal, reglamentos específicos (Órganos Desconcentrados-Descentralizados).
- II. Falta publicar las atribuciones-facultades por Órgano Administrativo y por unidad administrativa.
- III. Falta complementar el directorio con información de los niveles de coordinadores y de jefatura de departamento. Así mismo, incluir los números telefónicos oficiales por unidad administrativa. En caso de aplicar para todos las mismas líneas telefónicas, se debe considerar una nota aclaratoria en tal sentido.
- IV. Se recomienda verificar si el tabulador que se publica esta vigente, a razón de contener la fecha de publicación del 08-02-2012. Se debe incluir la remuneración mensual de niveles inferiores al 500 (personal secretarial, auxiliares administrativos etc.).
- V. Se debe incluir el domicilio(describirlo), numero telefónico, dirección electrónica y nombre del responsable de la unidad de vinculación.
- VI.- **No publican información.** Se deben publicar las metas y objetivos de los programas más relevantes del ejercicio 2015, considerando información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a las actividades que ya se han ido realizando. Se recomienda publicar información mediante una valoración por Unidad Administrativa(procesos sustantivos) ,y en coordinación con el área de planeación.
- VII.- Se recomienda verificar la actualización de la información que se emplea para cada uno de los servicios que se ofrecen por unidad administrativa. Se debe complementar en algunos casos, con información mínima: requisitos, formatos establecidos, responsables y en su caso el monto establecido.
- VIII. **No publican información.** Se debe publicar el presupuesto asignado 2015, así como los informes de ejecución 2014-2015.
- IX. **No publican información.** Se debe publicar información de los beneficiarios públicos del ejercicio 2014 y 2015. Se debe considerar información por cada una de las unidades administrativas responsables.
- X. Se recomienda analizar respecto al ejercicio 2014-2015. Actualizar nota aclaratoria por cuanto a "de reciente creación"
- XI. La información publicada corresponde a la fracción XV. Se debe publicar todo proceso de adquisición de bienes y servicios: licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, particularmente para el ejercicio 2015.
- XII. **No publican información.** Se deben considerar las auditorías públicas concluidas que se practiquen al Ayuntamiento de Bacalar. Así mismo, complementar información con informes de solventación de auditorías a las cuentas públicas por parte de la ASEQROO.
- XIII. **No publican información.** Se recomienda un análisis detallado con cada Unidad Administrativa que tiene facultades para otorgar concesiones, licencias o permisos. Se debe publicar información actualizada observando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de la materia.
- XIV. Se debe actualizar la información con el padrón de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, al 2015 (mobiliario y equipo, terrenos, edificios etc.).
- XV. **No publican información.** Se debe publicar información de contratos de obra pública, observando lo dispuesto en el artículo 17 y 17 bis de la Ley de la materia.
- XVI. Faltó complementar con informes de carácter sustantivo que por disposición legal debe generar el Ayuntamiento, por ejemplo: Primer informe de gobierno.
- XVIII. Falta los resúmenes financieros de los ejercicios 2014-2015. Los resúmenes que se publican, de igual forma podrán solventar a la fracción VIII (ejecución del gasto).
- XIX. **No publican información.** Se debe publicar información del ejercicio 2015. En caso de no tenerlos, se recomienda pronunciarse en tal sentido mediante nota aclaratoria.
- XX.- Se debe publicar las respuestas otorgadas a cada una de las solicitudes recibidas, hasta antes de poner en operación el sistema INFOMEXQROO. Se recomienda mejorar la aclaración. Ejemplo: "Las solicitudes de información ingresadas del (fecha en que se pone en operación el sistema INFOMEXQROO) a la presente fecha, podrán consultarse en su totalidad, en la siguiente página de Internet: <http://infomex.qroo.gob.mx>

#### RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN:

9 FRACCIONES ACTUALIZADAS  
13 FRACCIONES POR ACTUALIZAR